

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante", Departamento Diamante, el inmueble de propiedad del Estado provincial el cual según Plano de Mensura Nº 43.425 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, se identifica de la siguiente manera: Localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, Domicilio Parcelario Avda. Gral. San Martin s/n y Los Talas, Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Matricula Nº 9.761, Superficie según mensura: doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00m2), Limites y Linderos:

Norte: recta (1-2) rumbo N 88°58'E de 8,95 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos;

Este: recta (2-3) rumbo S 0°26' E de 28,77 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos;

Sur: recta (3-4) rumbo S 89°38'O de 8,86 metros lindando con Avenida General San Martin; Oeste: recta (4-1) rumbo N 1°22'O de 28,67 metros lindando con calle Los Talas. Partida Provincial N°128558.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la donación efectuada en el Art. 1° sea con cargo de destinar el inmueble objeto de la misma al funcionamiento del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante".-

ARTÍCULO 3º.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 30 de marzo de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI Secretario Cámara Diputados ANGEL FRANCISCO GIANO Presidente Cámara Diputados